

tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de Alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para la defensa de sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la resolución correspondiente.”

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6227

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en los domicilios particular y laboral, respectivamente, facilitados para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de alegaciones de fecha 16. de marzo de 2009, dirigido a don Víctor Ramón Alcuturri Blanco, con domicilio en esta ciudad de Santander, calle Enrique Gran, número 9, piso 4º, puerta derecha (Código Postal: 39003), del siguiente tenor literal:

“Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según información a la que se ha tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para la defensa de sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la resolución correspondiente.”

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6228

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación sobre obligación de la cobertura de I.T. en trabajadores autónomos que desén la situación de pluriactividad.

Habiéndose notificado al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que dado el tiempo transcurrido se haya recibido respuesta alguna del afectado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del 27), se notifica comunicación sobre obligación de la cobertura de I.T. en trabajadores autónomos que cesan la situación de pluriactividad, de fecha 12 de enero de 2009, dirigida a don José Luis Ruiz Castillo, con domicilio en Santander, calle Inés Diego del Noval, número 29, puerta derecha (Código Postal: 39012), del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del Trabajador Autónomo y en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 1382/2008 de 1 de agosto, los trabajadores incluidos dentro de este Régimen Especial que tengan cubierta la prestación por incapacidad temporal en otro régimen del sistema de la Seguridad Social en el que también se encuentren en alta podrán, en tanto se mantenga su situación de pluriactividad, acogerse voluntariamente a la cobertura de dicha prestación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Según figura en el Fichero General de Afiliación de don José Luis Ruiz Castillo, con número de afiliación 390037851070 y DNI 13691273V, ha cesado la situación de pluriactividad con fecha 30 de noviembre de 2008.

En esta situación, pasa a tener obligatoriamente cubierta la contingencia de incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. La opción de dicha cobertura habrá de formalizarse, necesariamente, con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social en los términos señalados en la norma 1ª del citado artículo 47, y surtirá efectos el 1 de diciembre de 2008.

En consecuencia, en el plazo de 15 días, deberá comunicar la Mutua que desea cubra la contingencia de incapacidad temporal. En el mismo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de trámite de audiencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá formular las alegaciones que considere necesarias, indicándole que en caso de no ser estas efectuadas y/o no ejercitar la opción indicada por una Mutua se procederá a la formalización de la cobertura de oficio por esta Tesorería General de la Seguridad Social, dando cuenta del incumplimiento a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo se indica que en el supuesto de reiniciar la situación de pluriactividad manteniendo su alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, podrá renunciar a esta cobertura, con efectos desde el día primero del mes siguiente a aquél en que se formule la renuncia.

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6289

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/1050-57, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Arce Martín, Agustín, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 10 de marzo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia